

EL ÉBOLA COMO ARMA CONTRA LA INTIMIDAD Y EL DERECHO DEL PACIENTE A LA INFORMACIÓN**EBOLA AS A WEAPON AGAINST THE LAW OF PRIVACY AND PATIENT INFORMATION**

Adam A
Unidad Docente de Medicina Legal
Universitat de València. España

Correspondencia: Aurora.Adam@uv.es

En 1996 Claude Gubler, médico personal del fallecido presidente francés François Mitterrand, fue condenado a cuatro meses de prisión por publicar, poco después de su muerte, un libro sobre la enfermedad que sufrió el mandatario durante años. Escudándose en el interés general por conocer los más íntimos detalles de la salud del expresidente galo, Gubler trató de defenderse de dichas acusaciones, aunque finalmente fue condenado. Su obra batió récords de ventas en tan solo un día, siendo secuestrada al día siguiente a su publicación.

Nuestro país no está exento de auténticos atentados contra los derechos de las personas, especialmente cuando hablamos de situaciones en las que dicha falta es cometida, precisamente, por aquellos que tienen la obligación de velar por los mismos.

En los últimos años ha sido una constante ver cómo no se respetaban los derechos de los ciudadanos, ya fuesen pacientes o sospechosos de algún crimen o de las propias víctimas, incluso aunque estos ya hubiesen fallecido. A la mínima ocasión en que el caso en cuestión tuviese cierto cariz mediático, el paciente tuviese cierta relevancia social o el crimen fuese destacable por alguna circunstancia, era solo una cuestión de tiempo que se cometiesen ataques contra la intimidad, contra la presunción de inocencia o, incluso, contra la obligación de secreto profesional, pudiendo llegar a ser constitutivos de delito y, tristemente, en muchas ocasiones quedando impunes.

Se han podido ver bochornosos momentos en los que responsables de una investigación en curso y con secreto de sumario levantado han dando entrevistas en horario de máxima audiencia, psiquiatras hablando de su paciente y de sus posibles trastornos psíquicos después de que este hubiese sido acusado de un asesinato o peritos forenses escribiendo sobre sus casos pasados con detalles que nunca deberían haber salido a la luz.

Y aunque el ámbito de la justicia no tiene la exclusiva en cuanto a la violación de la intimidad o de las obligaciones de secreto, que ello suceda en el de la salud puede y debe considerarse de una gravedad igualmente importante, teniendo en cuenta que la salud y la enfermedad de las personas son unos de los aspectos más profundos que conforman su intimidad.

En los últimos días hemos podido asistir a un ataque a los derechos de un paciente de forma reiterada, sin mesura, escondido tras el velo del interés general, cuando sabemos que la verdadera pretensión era la de alimentar el deseo morboso del espectador por conocer las intimidades de un sujeto, pues de las informaciones publicadas ninguna era relevante para argumentar ningún tipo de excusa hacia la protección de la Salud Pública. El ébola, no solo nos ha traído una situación exagerada de pánico por una enfermedad inaudita hasta la fecha en nuestro país y de la que el gran público no conocía absolutamente nada, la constatación del mal uso que se hace de los protocolos de actuación clínica —en ocasiones por exceso, otras por defecto— y las graves deficiencias en materia de comunicación y manejo de una crisis sanitaria por parte de las autoridades presuntamente competentes, sino que ha sacado a relucir graves déficits en cuanto al tratamiento que se hace sobre la información y la intimidad de un paciente.

Es conocido que, cuando se declara una enfermedad que tiene riesgo de ser contagiada y de causar un problema de Salud Pública, debe ser controlada y seguida inmediatamente, debiendo de restringir determinados derechos que tiene cualquier sujeto libre. Así, las enfermedades de declaración obligatoria (EDO) tienen que ser comunicadas a las autoridades

sanitarias, en su mayoría contando con los datos personales del paciente, que se ve obligado a seguir una serie de pasos que limitan su libertad, en pro de minimizar los riesgos para la población. Ello no significa que los datos del paciente puedan salir de un círculo muy limitado de profesionales que se encargan del manejo de este tipo de situaciones, pues el derecho a la intimidad y la obligación de secreto profesional debe seguir manteniendo unos límites, sin perjuicio del manejo adecuado de la enfermedad.

Cuando la patología en cuestión se trata de un caso único, que se mediatiza desde el primer minuto, es todavía más importante proteger los derechos del paciente, especialmente el derecho a la intimidad, y a recibir una información veraz y adecuada sobre su proceso y evolución. Lamentablemente, hemos podido comprobar cómo en el caso que nos ocupa nada de esto se ha cumplido.

Apenas pasaron unas horas desde que trascendió la noticia del primer caso de infección por ébola en nuestro país y la publicación de todos los datos personales del paciente afectado. Cabe decir que los datos fueron proporcionados en un primer momento por su propia pareja, con la noble intención de salvar la vida de su mascota, al conocer que este iba a ser sacrificado. Es algo que no puede ser reprochable a una persona que ha sido aislada y que no puede tomar ninguna decisión respecto a aspectos tan importantes de su vida sobre los que no tiene ningún control. Pero lo que sí es reprochable, incluso ilegal, es que aquellos que velan por el paciente revelen datos a la opinión pública que nada tienen que ver con la protección de la salud de la sociedad. Por ejemplo, el contenido de conversaciones que se han mantenido durante la asistencia clínica de la misma.

Si un médico es conocedor de un error que ha podido cometer esta persona y que ha podido ser el causante de su contagio, debe ponerlo en conocimiento —solo si es necesario— de la comisión que investigue dicho contagio. En ningún caso ha de salir a hablar públicamente ante todos los medios de comunicación explicando que la paciente le dijo que es posible que se tocara la cara, sin siquiera entrar a valorar la veracidad de esta declaración en una persona que se encuentra en una situación clínica crítica. Es una revelación que destruye por completo el valor del secreto profesional, de la relación de confianza establecida entre el médico y su paciente. Solo hay que observar la trascendencia que tuvo esta revelación, incluso con manifestaciones vergonzosas de autoridades políticas sobre la posible responsabilidad del sujeto afectado en su propio contagio.

En el mismo sentido, en nuestro país tenemos la insana costumbre de realizar partes públicos de la evolución de la enfermedad del sujeto que tiene cualquier trascendencia mediática. Ello es algo que supone también la revelación de secreto por parte de los profesionales y del hospital que atiende al paciente. Se entiende que sus familiares tienen el derecho y es su propia responsabilidad hablar sobre su allegado afectado. Pero nunca debería ser un responsable sanitario, menos si es quien atiende al paciente, quien revelará ningún dato sobre este, ni siquiera con su consentimiento. Todavía adquiere más importancia si se tiene en cuenta cómo trascendió durante los primeros días a los medios de comunicación que la persona afectada había pedido que no se hiciesen públicos los datos sobre su salud y la evolución de su enfermedad.

La responsabilidad en este sentido no es únicamente de los profesionales de la salud. Es importante plantearse el tratamiento que la prensa ha realizado sobre este asunto, entrevistando en directo a pacientes en estado crítico, con evidentes problemas para expresarse, encontrándose en aislamiento, con fiebre alta y otros síntomas que pueden mermar su capacidad de comunicación, incluso hablando de temas que pueden ser contraproducentes para sí mismos. No se puede pedir a un médico que le retire un teléfono móvil a un paciente, aunque finalmente fuese retirado o no, pero sí se le pueden pedir responsabilidades éticas a quienes obtienen la información en una situación semejante.

No puede permitirse que el aislamiento de un paciente suponga también separarle de toda comunicación con respecto a su estado de salud. Según refirió el paciente afectado, se enteró de su situación clínica y de su positividad por ébola a través de internet, mediante su teléfono móvil. Por lo que se ha manifestado, incluso algunos de sus médicos también conocieron dicha positividad antes por los medios de comunicación que por el propio hospital. ¿Cómo es posible que se filtre dicha información

a la prensa, antes incluso de conocerla el propio paciente y los profesionales que se someten a tal riesgo al tratarle? Y parece ser que no es el único dato que han conocido antes personas a kilómetros de distancia que el paciente o su familia.

Se debe recordar que, aunque el principio de autonomía se vea alterado por el necesario aislamiento del paciente afectado por una enfermedad de estas características, la necesaria información al paciente sobre su salud no debe verse mermada en ningún caso, salvo contadísimas excepciones en que dicho conocimiento pudiese condicionar gravemente la evolución de su enfermedad, caso que no es el que nos ocupa. Aunque con esta información no pueda decidir sobre determinados aspectos de la misma, por el riesgo que supondría para terceros.

Pero si hay un suceso estremecedor que debería ser perseguido de oficio es la publicación de las imágenes en portada y a todo color en varios periódicos de tirada nacional de la fotografía de un paciente que se encuentra en su propia habitación hospitalaria. Se trata de un atentado evidente contra un derecho fundamental de un ser humano. No puede haber una mayor afrenta contra la intimidad de un sujeto que publicar su fotografía apareciendo en estas condiciones de enfermedad. Se trata no solo de un delito, sino de una falta de respeto que debería de avergonzarnos a todos los ciudadanos de este país.

Muy acertadamente, y al hilo de los diferentes improperios que se han llevado a cabo en este caso, el Colegio de Médicos de Bizkaia (1) lanzaba hace unos días un llamamiento hacia la prudencia y el respeto a la intimidad de las personas, aclarando en su título que dicho recordatorio no se ofrecía solo a la comunidad médica, sino a la sociedad en general, algo que no deja de ser sorprendente, ya que pone en evidencia que dicho respeto, que debería ser intrínseco de la conciencia colectiva de nuestra sociedad, parece ser que no lo es o se hace necesario recordarlo de vez en cuando.

REFERENCIAS

1. El Colegio de Médicos de Bizkaia hace un recordatorio a la comunidad médica y a la sociedad en general. (Acceso el 15.10.2014)

Disponible en:

<http://www.colegiomedicosbizkaia.com/Adjuntos/ICOMBI/Boletines/20141015/index.html>